

# CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES AL IMPULSO DE LA ECONOMIA CIRCULAR EN LOS SECTORES TEXTIL, MODA Y CALZADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO

BOE Nº 87 DE 9 DE ABRIL DE 2024

## **OBJETO**

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales del sector del textil y de la moda, mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

## **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias:

- a) Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia. No podrán acogerse a las ayudas, las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social, conforme a lo señalado en el apartado b).
- b) Las entidades de economía social (según artículo 5 de la Ley 5/2011). Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el registro correspondiente que les resulte aplicable según su forma jurídica y su ámbito de actividad económica, ya sea estatal o autonómico.
- c) Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, start-up o entidad de economía social que cumpla con los requisitos del apartado b), sin necesidad de que dichas agrupaciones dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria entidades:

- En quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que no estén al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ni aquellas entidades que se

encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.

- Que incurran en el supuesto recogido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se encuentren en crisis.
- Que hayan sido sancionadas por infracciones graves o muy graves mediante resolución firme en los últimos 5 años derivadas del incumplimiento de la legislación estatal en materia de residuos, o sobre las que haya recaído sentencia firme por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Del sector público.

### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables las actuaciones que, en los sectores del textil y la moda y del plástico, reduzcan el consumo de materias primas vírgenes, reduzcan la generación de residuos y/o mejoren la gestión de residuos, contribuyendo de forma sustancial a la transición hacia una economía circular en una de las siguientes categorías:

a) Investigación y desarrollo, que irán destinadas al menos a una de las siguientes subcategorías:

1º. Ecodiseño de productos y procesos para: el desarrollo de nuevos materiales con bajo impacto ambiental por proceder de materias primas secundarias, por mejorar la reciclabilidad o por tener una mayor eficiencia en el uso de materia prima sin comprometer su durabilidad y reciclabilidad; alargar su vida útil y mejorar su reparabilidad y reciclabilidad; abordar la liberación no intencionada de microplásticos de los productos textiles en todo su ciclo de vida; sustituir productos químicos por enzimas y/o sustituir sustancias peligrosas y sustancias extremadamente preocupantes.

2º. Mejora de la gestión de residuos textiles.

b) Digitalización para innovar en materia de procesos y organización, que irán destinadas al menos a una de las siguientes subcategorías:

1º. La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para la medición, el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas y extremadamente peligrosas.

2º. Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para procesos de servitización. Se entiende por servitización, los procesos que hacen referencia al modelo de negocio en el que los consumidores pagan por un servicio para cubrir una necesidad específica, en lugar de tener la propiedad del producto.

3º. Servicios de retorno de productos usados para reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.

c) Incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria receptora de la ayuda, que irán destinadas al menos a una de las siguientes subcategorías:

1º. Inversiones que reduzcan la generación de mermas y residuos pre-consumo y/o que supongan una mejora respecto a la situación actual en el tratamiento de los residuos generados por la propia entidad beneficiaria.

2º. Inversiones que reduzcan el consumo de materia prima virgen mediante el uso de subproductos o de materiales procedentes de residuos.

3º. Inversiones que reduzcan el consumo de materia prima virgen mediante el incremento en la eficiencia del uso de materiales sin comprometer su durabilidad y reciclabilidad. Queda excluida la eficiencia energética e hídrica.

4º. Sustitución de fibras y materiales por otros con un menor impacto ambiental demostrado basado en el análisis del ciclo de vida. Se incluye aquí el empleo de fibras naturales con menores necesidades de productos agroquímicos durante su cultivo.

5º. Desarrollo o cambio hacia modelos de negocio basados en la servitización y/o en productos de mayor calidad y durabilidad que ofrezcan garantías de reparabilidad y reciclabilidad.

6º. Medidas para abordar la liberación no intencionada de microplásticos de los productos textiles en todo su ciclo de vida. Además de en el diseño de los productos, las medidas se centrarán en los procesos de fabricación y el prelavado en las plantas de fabricación industrial.

7º. Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos.

8º. Sustitución de productos químicos por enzimas.

9º. Incorporación de los criterios ecológicos establecidos en la Decisión de la Comisión, de 5 de junio de 2014, por la que se establecen criterios ecológicos

para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los productos textiles (DOUE L 174/45, de 13 de junio de 2014).

d) Mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros, que irán destinadas al menos a una de las siguientes subcategorías:

1º. Inversiones en sistemas e infraestructuras que mejoren la clasificación del residuo textil.

2º. Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización.

3º. Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material reciclado de alta calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).

## **COSTES SUBVENCIONABLES**

### **Investigación y Desarrollo**

a) Los costes de personal de la entidad beneficiaria que tengan la consideración de investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, que estén dedicados en exclusividad al proyecto.

b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

c) Los costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en lo que respecta a los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados; en el caso de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido.

d) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

- e) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- f) En los estudios de viabilidad serán subvencionables los costes del estudio.
- g) Los costes derivados de las acciones de comunicación del proyecto hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida con un límite de 25.000,00 euros. Entre las acciones elegibles se encuentra la elaboración de planes detallados de comunicación y difusión, la creación de sitios web, material publicitario electrónico, vallas publicitarias y paneles, las acciones de comunicación en medios sociales y otros medios de comunicación, así como la organización de eventos.
- h) El coste derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor, en caso de que lo haya, hasta un límite de un 5 % de la ayuda concedida y un máximo de 10.000 euros.
- i) Costes contraídos posteriormente a la finalización del proyecto y ejecutados en el periodo de justificación correspondientes a la preparación de la documentación justificativa hasta un importe del 5 % de la subvención y un máximo de 25.000 euros.

#### **Digitalización para innovar en materia de procesos y organización**

- a) Los costes de personal de la entidad beneficiaria.
- b) Los costes de instrumental, equipamientos y edificios, medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto subvencionado.
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- e) Los costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas, hasta un máximo de 600 euros/m<sup>2</sup>.
- f) Los costes derivados de las acciones de comunicación del proyecto hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida con un límite de 25.000,00 euros. Entre las acciones elegibles se encuentra la elaboración de planes detallados de comunicación y difusión, la creación de sitios web, material publicitario electrónico, vallas publicitarias y paneles, las acciones de comunicación en

medios sociales y otros medios de comunicación, así como la organización de eventos.

g) El coste derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor, en caso de que lo haya, hasta un límite de un 5 % de la ayuda concedida y un máximo de 10.000 euros.

h) Costes contraídos posteriormente a la finalización del proyecto y ejecutados en el periodo de justificación correspondientes a la preparación de la documentación justificativa hasta un importe del 5 % de la subvención y un máximo de 25.000 euros.

### **Incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria receptora de la ayuda**

a) Los costes de inversión adicionales, necesarios para ir más allá de las normas de la UE aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la UE.

b) Los costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas, hasta un máximo de 600 euros/m<sup>2</sup>.

No serán subvencionables los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental.

No serán subvencionables costes operativos, incluidos personal, material fungible ni cualquier otro que no sea considerado un coste de inversión.

### **Mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros**

a) Los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reutilización de materiales, reciclado y valorización, con respecto a un proceso convencional de dichas actividades con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.

b) Los costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas, hasta un máximo de 600 euros/m<sup>2</sup>.

No serán subvencionables costes operativos incluidos personal, material fungible ni cualquier otro que no sea considerado un coste de inversión.

## **COSTES NO SUBVENCIONABLES**

- a) Los contemplados en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluidos los derivados de la garantía bancaria.
- b) Los correspondientes a la adquisición y creación de empresas.
- c) Los correspondientes a la adquisición de terrenos u otros activos inmuebles, ni la adquisición y construcción de oficinas.
- d) Los impuestos indirectos.
- e) Los correspondientes a la adquisición de materias primas.
- f) Los imputables a la actividad ordinaria de la empresa.
- g) Los correspondientes a la adquisición de vehículos, conforme a la definición de los mismos contenida en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículo.
- h) Los costes corrientes de mantenimiento de oficinas o equipos o papelería.
- i) Los derivados de arrendamiento de terrenos.
- j) Los costes de la actividad que el beneficiario realizaría de todos modos o que compensen el riesgo comercial normal de la actividad económica.
- k) Los contraídos antes de la fecha de solicitud de la ayuda.
- l) Los costes con un precio de adquisición superior al valor del mercado.

## **SUBCONTRATACION**

En caso de que sea necesario, por las características de la actividad objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del 50 % del importe total de la actividad subvencionada.

En la categoría de Digitalización para innovar en materia de procesos y organización, el importe no podrá ser superior al 80 %.

## **PRESUPUESTO**

Investigación y Desarrollo	12.500.000 €
Digitalización	12.500.000 €
Protección medioambiental	30.000.000 €
Gestión residuos terceros	42.500.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>97.500.000 €</b>

## **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

Ayuda mínima: 100.000 €

Ayuda máxima: 10.000.000 €

## **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

[www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es)

## **PLAZO DE SOLICITUD**

9 de junio de 2024.

## **CRITERIOS DE EVALUACION**

<b>TIPO DE CRITERIO</b>	<b>MAXIMO PUNTOS</b>
Tipología de entidad	10
Políticas activas	5
Experiencia en el ámbito del proyecto	7
Igualdad	4
Otros criterios sociales	4
Calidad técnica del proyecto	20
Creación de empleo	6
Capacidad transformadora	14
Contribución a la economía circular	12
Contribución al principio de jerarquía	5
Soluciones integrales	5
Sinergias	8
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>